



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

MODIFICADA POR ORDENANZA 1106/95

EX`P.Nº 2999/94

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de  
- ORDENANZA N° 1083/94

ARTICULO 1: Créase el Área de Discapacidad dentro del organigrama municipal a cargo de una persona responsable, quien dependerá de la Secretaria de Salud y Acción Social.

ARTICULO 2°: El responsable del Área de Discapacidad, será nombrado por concurso y encasillado en Categoría 5 - con Régimen de 35 horas semanales de labor- del actual Escalafón Municipal.

ARTICULO 3°: Créase en el Detalle de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos vigente, en Jurisdicción II - Finalidad 2 - Salud Pública, Un (1) cargo - Categoría 5 - de 35 horas semanales de labor.

ARTICULO 4°: Serán funciones del responsable del Área: coordinar acciones con las instituciones y entidades del partido de Bolívar que atienden la problemática del discapacitado.

-Mantener una comunicación permanente con el Consejo Municipal del Discapacitado, como órgano asesor de las necesidades comunitarias.

Promover y verificar la concreción de estrategias, actividades, servicios y obras, que deriven de los objetivos planteados en los considerandos y otros que surjan de las inquietudes de la población, las instituciones y/o el Consejo Municipal del Discapacitado. - Afianzar las instancias orgánicas de participación creadas.

ARTICULO 5°: Créase el Consejo Municipal del Discapacitado.

ARTICULO 6°: El mismo estará integrado por un representante del Departamento Ejecutivo, un representante de cada una de las instituciones oficiales y



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

privadas que atienden la problemática y un representante de cada uno de los Bloques del H. Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°: Serán sus funciones:

-Colaborar con el responsable del Área.

-informar sobre necesidades e inquietudes institucionales comunitarias.

-Promover espacios educativos, laborales, culturales deportivos, con el fin de lograr la igualdad **de** oportunidades.

ARTICULO 8°: Dentro de los 30 días de sancionada la **presente** el DE -deberá llamar a concurso Público, a efectos de **di** cumplimiento a \* lo dispuesto en el articulo segundo. Una vez efectivizado el nombramiento del responsable del Área, éste **deberá** dentro de los 30 días, dejar constituido el Consejo Municipal **del** Discapacitado.

ARTICULO 9° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala **de** Sesiones **del** H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 14 días del mes de OCTUBRE de 1994.-

FIRMADO: SRA. ALICIA MARCf1 DE LASO

(Presidenta) **SR. JOSE ALFREDO**

**ACUSE (secretario)**

ES COPIA